



RESOLUCIÓN No. 571 DE 2026

07 SEP 2026

"Por la cual se modifican los numerales 2.3 y 2.4, literal b) del documento 'Portafolio de Estímulos y Lineamientos de Participación', adoptado mediante la Resolución No. 503 del 13 de agosto de 2026, y se aclara la participación de la ciudad de Santa Marta en la convocatoria del Programa Departamental de Estímulos a las Artes y la Cultura 'Macondo Cultural', vigencia 2026"

100-84

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 305, numerales 1.2 y 6 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 397 de 1997, la Ley 1185 de 2008 y el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 503 del 13 de agosto de 2026, esta administración dio apertura a la convocatoria del Programa Departamental de Estímulos a las Artes y la Cultura "Macondo Cultural", vigencia 2026, adoptando el "Portafolio de Estímulos y Lineamientos de Participación" como hoja de ruta para el desarrollo cultural del Departamento.

Que el espíritu fundamental de este Programa ha sido siempre fomentar la participación incluyente de todos los creadores, gestores y artistas colombianos residentes en nuestros veintinueve (29) municipios y en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, bajo criterios de igualdad y equidad.

Que, al revisar de manera interna la documentación y atendiendo al compromiso de mejora continua, la Administración ha identificado una inconsistencia técnica en los numerales 2.3 y 2.4, literal b), del mencionado Portafolio. Si bien la intención de la Gobernación siempre ha sido la inclusión plena de los habitantes de Santa Marta, el texto actual genera una ambigüedad involuntaria que debemos corregir para brindar plena seguridad jurídica y claridad a los interesados.

Que, en aras de garantizar la transparencia y el acceso equitativo a las oportunidades de fomento cultural, es nuestro deber subsanar estas imprecisiones. La Administración reconoce la necesidad de armonizar los documentos para que no exista duda alguna sobre la habilitación de los artistas, gestores y agentes culturales de Santa Marta en todas las líneas de nuestra convocatoria, alineando así nuestros lineamientos con el propósito de fortalecer la cultura en todo el departamento.

Que las demás disposiciones contenidas en la Resolución No. 503 de 2026 y en el "Portafolio de Estímulos y Lineamientos de Participación" que no son objeto de esta corrección, mantienen plena vigencia y validez.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Modifíquese el numeral 2.3 "Tipos de Postulación" del documento "Portafolio de Estímulos y Lineamientos de Participación", el cual





"Por la cual se modifican los numerales 2.3 y 2.4, literal b) del documento 'Portafolio de Estímulos y Lineamientos de Participación', adoptado mediante la Resolución No. 503 del 13 de agosto de 2026, y se aclara la participación de la ciudad de Santa Marta en la convocatoria del Programa Departamental de Estímulos a las Artes y la Cultura 'Macondo Cultural', vigencia 2026"

quedará redactado de la siguiente manera, incluyendo explícitamente al Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta en todas sus definiciones:

2.3. Tipos de Postulación

Persona natural: Mayores de dieciocho (18) años nacidas en el Departamento del Magdalena o en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, o que puedan acreditar dos (2) años de residencia continua en el departamento o en el distrito, comprobada mediante documentos expedidos por autoridad competente (Alcaldía municipal/distrital) y que en todos los casos demuestren como mínimo dos (2) años de experiencia en cualquiera de las líneas de esta convocatoria.

Persona Jurídica: Sin ánimo de lucro con domicilio principal o sede en uno de los municipios del departamento de Magdalena o en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, que dentro de su objeto social incluyan actividades de carácter cultural, artístico o creativo en coherencia con el proyecto presentado; legalmente constituidas con una antelación mínima de un (1) año a la fecha de apertura de la Convocatoria y que puedan acreditar experiencia mínima de un (1) año de trayectoria en la organización y/o ejecución de eventos, programas o proyectos culturales y/o turísticos, en el Departamento de Magdalena, con resultados comprobables.

Grupos Constituidos: Alianza temporal de dos (2) o más personas naturales que deciden unirse para presentar y ejecutar un proyecto. Todos los integrantes del grupo deben cumplir con los requisitos establecidos para los Gestores culturales de personas naturales (residencia o nacimiento en el Departamento o en Santa Marta). El grupo constituido deberá demostrar como mínimo dos (2) años de experiencia en cualquiera de las líneas de esta convocatoria; esta podrá ser acumulable con la experiencia individual de los integrantes. La alianza temporal no tendrá ningún efecto jurídico o de asociación más allá de lo contemplado en la convocatoria.

ARTÍCULO SEGUNDO Modifíquese el numeral 2.4 "Quienes no pueden participar", literal b), del documento "Portafolio de Estímulos y Lineamientos de Participación", el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"b. La ciudad de Santa Marta y sus corregimientos no se encuentran comprendidos dentro de las restricciones de participación de que trata el presente numeral. En consecuencia, las personas naturales, personas jurídicas sin ánimo de lucro y grupos constituidos o colectivos artísticos o culturales cuyo lugar de residencia sea la ciudad de Santa Marta y sus corregimientos están plenamente habilitados para participar en todas las líneas de la convocatoria, en las mismas condiciones que los residentes de los veintinueve (29) municipios del departamento del Magdalena, conforme a lo establecido en el numeral 2.2 y 2.3 del presente documento."





571 07 SEP 2026

RESOLUCIÓN No. ____ DE ____ DE 2026

"Por la cual se modifican los numerales 2.3 y 2.4, literal b) del documento 'Portafolio de Estímulos y Lineamientos de Participación', adoptado mediante la Resolución No. 503 del 13 de agosto de 2026, y se aclara la participación de la ciudad de Santa Marta en la convocatoria del Programa Departamental de Estímulos a las Artes y la Cultura 'Macondo Cultural', vigencia 2026"

ARTÍCULO TERCERO. Aclárese que, mediante estas modificaciones, se reafirma que la ciudadanía, artistas y gestores con domicilio o residencia en Santa Marta gozan de los mismos derechos de acceso y participación en el Programa Departamental de Estímulos a las Artes y la Cultura "Macondo Cultural", vigencia 2026, sin restricciones adicionales.

ARTÍCULO CUARTO. Vigencia de las demás disposiciones. Las demás disposiciones contenidas en la Resolución No. 503 del 13 de agosto de 2026 y en el "Portafolio de Estímulos y Lineamientos de Participación" que no fueron objeto de modificación expresa mediante el presente acto administrativo, continúan vigentes en su integridad.

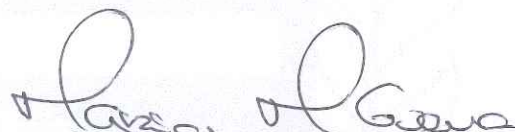
ARTÍCULO QUINTO. Publíquese. La presente resolución se publicará en la página web oficial del Departamento del Magdalena, con el fin de garantizar la máxima divulgación y transparencia entre todos los interesados.

ARTÍCULO SEXTO. Comuníquese el presente acto administrativo a la Oficina de Cultura del Departamento del Magdalena, para lo de su competencia.

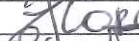
ARTÍCULO SEPTIMO. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y ajusta en lo pertinente la Resolución No. 503 del 13 de agosto de 2026 y el "Portafolio de Estímulos y Lineamientos de Participación".

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta, a los 07 SEP 2026


MARÍA MARGARITA GUERRA ZÚNIGA

Gobernadora del Departamento del Magdalena

Proyectó	Eliana Patricia Ceballos García	Profesional Universitario	
Revisó	José Manuel López Murgas	Contratista Oficina Cultura	
Revisó	Eduardo Brito Salas	Jefe Oficina de Cultura	
Revisó	Manuel Fernando Otero Gamero	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Revisó	Cristina Quiñones	Asesora Jurídica Externa	
Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del señor Gobernador.			

